

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 14 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION SEGUNDA.—SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me dice lo siguiente:

»Las noticias del cólera comunicadas por nuestros Cónsules en el extranjero son las siguientes: Perpignan una defuncion, Nápoles 95 casos y 47 defunciones, cercanías 30 casos 16 defunciones, Génova 2 casos 5 defunciones, resto provincia 10 casos 4 defunciones, provincia de Bolonia 2 casos y una defuncion, provincia de Ferran 3 casos y una defuncion, provincia Midea 6 casos una defuncion; provincia Emilia 8 casos 2 defunciones.»

Lo he dispuesto se publique en el Boletín oficial para general conocimiento.

Santander 16 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Habiendo sido relevado este Gobierno por orden telegráfica del Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad de dar el parte diario sobre salud pública, puesto que el estado de la misma es satisfactorio en toda España, he dispuesto suspendan este servicio los señores Alcaldes de la provincia, sin perjuicio de que si ocurre en sus términos municipales el más leve caso sospechoso de una enfermedad epidémica ó contagiosa me lo participen inmediatamente por el medio más rá-

pido, evitando de este modo la responsabilidad consiguiente.

Santander 16 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular núm. 305.

El Sr. Alcalde de esta ciudad con fecha 10 del mes actual me dice lo que sigue:

«Esta Alcaldía en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el bando publicado por la misma en 11 de Diciembre último, para precaver las tristes consecuencias que en la salud pública ejerce el uso de bebidas adulteradas con mezclas nocivas, se ha visto precisada á remitir á los Tribunales de justicia un expediente instruido por consecuencia del reconocimiento de tres muestras de vinos comunes y vinagre procedentes del establecimiento de D. Francisco Perez, radicante en la calle de la Libertad, que segun el análisis practicado por el quimico municipal, y por nadie contradicho, resultaron adulterados de manera bastante grave; y en cuyo expediente consta la reincidencia de este industrial por actos anteriores de la misma naturaleza que fueron objeto de correccion gubernativa. Objeto preferente hoy de la accion tutelar de las autoridades todos los servicios relacionados con la pública salubridad, me dirijo á V. S. para que, con el celo que le distingue, se sirva hacer publico en el periódico oficial de la provincia la resolucion adoptada contra aquel industrial por la fuerza de las circunstancias y el respeto que merecen las razones legales que tienen de fundamento el bando que antes se invoca.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para general conocimiento y á los efectos que se interesan en la preinserta comunicacion.

Santander 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda

Circular número 307.

RECTIFICACION.

Al insertarse los estados de prove-

chamientos de leñas en el Boletín oficial, núm. 69 correspondiente al día 23 de Setiembre último, y pertenecientes al Ayuntamiento de Guriezo, se ha cometido una errata al fijar el plazo en que se ha de efectuar un aprovechamiento de 650 carros de leña, señalados con objeto de subasta en el sitio de Bernilla, del monte Agüera, por que dicho plazo debe ser el de ocho meses y no tres como se ha impreso.

Lo que he dispuesto se rectifique por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Santander 15 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.062.

DON CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. José Gutierrez Gonzalez, vecino de Cañeda, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Mercedes» de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman «La Peñuca» término del lugar Aldueso, ayuntamiento de Enmedio; que linda por el Norte con arroyo La Canaleja, Sur con Edesa del referido pueblo, Este con carretera de Veto y Oeste con el Arroyon. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla á doscientos metros próximamente de la Iglesia del pueblo de Aldueso, en direccion Sur Oeste y que dá vista al campanario desde dicho sitio, se medirán al Norte 300 metros, Este 100, al Sur 300 y al Oeste 100 idem.

Dicha solicitud fué presentada el día 13 del actual

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de dicho día, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Octubre de 1884.—
Claudio Aldaz.

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Tiene grande importancia por diferentes conceptos el conocimiento del término medio de alumnos asistentes á las escuelas públicas de primera enseñanza; y á fin de obtener este dato con exactitud y de que en todo tiempo se pueda aclarar cualquier duda que ocurriere, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Desde el próximo mes de Octubre los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados consignarán al fin de cada lista mensual de asistencia el término medio de alumnos que hayan concurrido durante el mes respectivo.

2.º En la primera quincena de Enero de cada año los referidos Maestros y Maestras remitirán á los Inspectores del ramo una nota que contenga el total general de alumnos que han estado inscritos en los libros de matrícula y el término medio de su asistencia por meses.

3.º Cuidarán dichos Inspectores con el mayor celo de que todos los Maestros cumplan lo prevenido en las dos anteriores disposiciones, y á este fin siempre que visiten las Escuelas, harán constar en el registro correspondiente lo que resulte respecto á la nota mensual que debe expresar dicho término medio de asistencia.

Y 4.º Los mismos Inspectores darán á esa Direccion en fin de Enero de cada año dos resúmenes de los datos de los Maestros y Maestras, con arreglo á los modelos que se le remitirán oportunamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 21 de Setiembre).

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especies.	Tasacion — Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.
Molledo.	Colinas.	Al Ayuntamiento	30	Roble y haya	30	Entresaca de piés menores de 25 centímetros en circunferencia
Ongayo.	Viesca.	Tagle	16	Roble.	24	Corta de 13 troncos secos è inmaderables.
idem.	Castañera.	Cortiguera.	10	idem.	15	Poda.
idem.	Fresnedo.	Hinojedo.	100	idem.	150	idem.
idem.	Fontanal.	Ongayo.	10	idem.	15	idem.
Reocin.	Quijas.	Quijas.	100	idem.	150	Corta de 70 troncos secos inmaderables
idem.	Collado.	Valles.	50	idem.	75	Poda.
idem.	Cerrazo.	Cerrazo.	60	idem.	90	Corta de 40 troncos secos è inmaderables
idem.	Abajo y Arriba.	Helguera.	50	idem.	75	idem de 40 troncos idem.
idem.	Pedroso.	San Estèban.	30	idem.	45	Poda y corta de 10 troncos secos è inmaderables.
idem.	La Angustina.	Villapresente.	100	idem.	160	idem de 6 id. id
idem.	Isoprieto.	Caranceja.	80	idem.	120	Poda.
idem.	Busterizo.	Barcenaciones.	90	idem.	131	Poda y corta de 15 troncos secos è inmaderables.
idem.	idem.	idem y Golbardo.	20	Arbusto	30	Matarrasa
idem.	idem.	idem idem.	10	idem.	15	idem.
San Felices.	Tejas.	San Felices.	200	Roble y arbustos.	200	Extraccion de leñas muertas y rodadas y limpia de arbustos.
Santillana.	Costal.	Herran.	30	Roble.	45	Poda
Torrelavega.	La Desoja.	La Montaña	30	idem	45	idem.
idem.	Ganzo.	Ganzo	70	idem	105	Corta de 55 troncos secos inmaderables.
idem.	Escampadia.	Barreda	70	idem.	105	idem de 30 id. id

NOTA. Las podas se ejecutarán con arreglo á los árboles modelos sin permitirse podar ni descabezar más que los que hubieran sufrido estos tratamientos. No se ferencia que se expresan, torcidos y mal configurados, dejando los lozanos y bien configurados á cuatro metros de distancia unos de otros, porque de lo contrario tracciones de leñas muertas y rodadas se verificarán sin ejecutar más cortas que las precisadas terminantemente y sin permitirse aprovechar producto alguno *tin oficial* de 4 de Setiembre de 1884.

PARTIDO DE

Castañeda.	Carceña.	Castañeda.	200	Roble.	300	Poda.
idem.	idem.	idem.	200	idem.	300	idem.
Corvera.	Concha.	Borleña.	40	idem.	60	idem.
idem.	Castañeda.	Esponzuès.	60	idem.	90	idem.
idem.	idem.	idem.	40	idem.	60	idem.
idem.	Requejada.	Castillo.	100	idem.	150	idem.
idem.	Rodil.	Ontaneda.	70	idem.	105	idem.
idem.	Helguera.	Corvera.	70	idem.	105	idem y corta por el pié de 13 troncos secos è inmaderables
idem.	Seladron.	idem.	100	idem.	150	Poda.
idem.	Señada.	Prases.	40	idem.	60	idem.
idem.	idem.	idem.	30	idem.	45	idem.
idem.	Viña.	Quintana.	80	idem.	120	idem.
idem.	Rodil.	San Vicente.	70	idem.	105	idem.
Puente Viesgo.	Seladron.	Aès.	100	Roble y alisa	150	idem.
idem.	Hayero.	idem.	40	Roble.	60	Id. y corta de 11 troncos secos è inmaderables.
idem.	Seladron.	Hijas.	100	Roble, alisa y haya	150	Poda de roble y limpia de alisa y haya
Santa María de Cayon.	Rucabado.	Lloreda.	50	Roble.	75	Poda.
idem.	Paul.	Abadilla.	40	idem.	60	Id. y corta de 6 troncos secos è inmaderables.
idem.	Callejo.	Argomilla.	20	idem.	30	Poda.
idem.	idem.	idem.	20	idem.	30	idem.
idem.	Cuesta.	La Encina.	30	idem.	45	idem.
idem.	Zarceda.	Eslès.	40	idem.	60	idem.
idem.	Carceña.	Penilla.	40	idem.	60	idem.
idem.	Caballar.	San Roman.	50	idem.	75	idem.
idem.	Martinete.	Totero.	20	idem.	30	idem.
idem.	Alto.	Santa María.	60	idem.	90	Id. y corta de 16 troncos secos è inmaderables
Santiurde de Toranzo.	Tromeda.	Acereda y Sta. Maria.	50	idem.	75	Poda.
idem.	idem.	idem idem.	25	idem.	40	idem.
idem.	Cotorro.	Bárcena.	4	idem.	60	idem.
idem.	Colmenera.	Bejoris.	40	idem.	60	idem.
idem.	Tablado.	Villasevil.	40	idem.	60	idem.
Saro.	Robledo.	Llerena.	70	idem.	105	idem.
idem.	Mayor.	Saro.	60	idem.	90	idem.
idem.	idem.	idem.	30	idem.	45	idem.
Villacarriedo.	Mayor.	Abionzo.	70	idem.	105	idem.
idem.	Hayal.	Aloños y Soto.	80	Haya	120	Limpia
idem.	Rebollar.	Bárcena.	40	Roble.	60	Poda.
idem.	Sota.	Villacarriedo.	50	idem.	75	idem.
idem.	Carbeneras.	Pedroso y Santibañez.	70	idem.	105	idem.
Villafufre.	Caballar.	Escobedo.	50	idem.	75	idem.
idem.	idem.	Penilla.	50	idem.	75	idem.
idem.	Tablado.	Rasillo.	80	idem.	120	idem.
idem.	Castillo.	Vega.	40	idem.	60	idem.
idem.	idem.	idem.	40	idem.	60	idem.
idem.	Hijares.	Villafufre.	80	idem.	120	Id. y limpia de robles de albares

NOTA. Las podas se ejecutarán con arreglo á los dos árboles modelos, y sin permitirse podar ni descabezar más que los hechos á estos tratamientos. No se inserto en el *Boletín oficial* de 4 de Setiembre de último. Santander 5 de Setiembre de 1884.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Espinola*.

Sitios y limites.	Plazo para el aprovechamiento... Meses.	Objeto.	Plazo de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Colinas, N. Mazaliega, E. Cantillones, S. campo de la Ventosa y O. monte quemado, Jeta arriba y abajo.	2	Hogares.	Gratuita.	
La Venta; N. y E. posesiones particulares, S. carretera y O. sierra.	2	idem.	idem.	
Fresnedo; N. miés de la Cerrada, E. rio de la Requejada, S. id. de la Isla y O. id. de San Martin	2	idem.	idem.	
Bucion; N. miés del Valle, E. miés de Socasa, S. regato y O. arroyo.	3	idem.	idem.	
Basucos y Julcon.	2	idem.	idem.	
Jolacasa y Jolavi; N. y E. sierra, S. carretera y O. posesiones particulares.	3	idem.	idem.	
Gamonal, Peñalva y Braña.	2	idem.	idem.	
Carril y Rivas.	3	idem.	idem.	
Rutrebe y rio La Joya; N. y S. sierra, E. rio La Joya y O. posesiones particulares.	2	idem.	idem.	
La Castañera; N. posesiones particulares, E. arroyo, S. carretera y O. Barredies.	3	idem.	idem.	
Pernal y Collada; N. Canto de las peñas, E. monte de Barcenaciones, S. Pernal y O. rio.	3	idem.	idem.	
San Martin Busterizo y Pernal: N. posesiones particulares, E. arroyo, S. monte de Caranceja y O. carretera				
Rotiniebla; N. y O. La Gilguera, E. y S. Arroyo de Rotiniebla	3	idem.	idem.	
El Pernal: N. posesiones particulares, E. y S. carretera del Pernal y O. arroyo de idem	2	idem.	idem.	
Rucabado, Razafices y Santoginales: N. y O. Jarrupio, E. y S. las Lanchadas y Pedruecas	2	idem.	idem.	
La Berezosa: N., E. y S. sierra y O. posesiones particulares	3	idem.	idem.	
Canal de la Capia: N. carretera, E. sierra, S. La Capia y O. El Sel.	2	idem.	idem.	
Las Bárcenas y Cuesta de la Alisa.	2	idem.	idem.	
Escampadia y Monte del Rey.	2	idem.	idem.	
	3	idem.	idem.	

cortará por el pié más que los árboles marcados. Las entresacas de piés de roble y haya se harán cortando los piés de estas especies de las dimensiones en circun- no se cortará ningun pié. Las coatas á matarrasa se refieren á arbustos por lo cual, se harán respetando todo árbol, así como las matas de roble y haya. Las ex- maderable por insignificante que sea. Todas las operaciones de los aprovechamientos se efectuarán con sujecion á los pliegos de condiciones, insertos en el Bole-

VILLACARRIEDO.

Hoya de la Calabaza: N. Peña del Cuervo, E., S. y O. carreteras	3	Hogares.	Gratuita.	
Raices: N. Cabido de los tres asientos, E. carretera del Manzano, S. idem de Salce y O. Fuente del Pastor				
Peña del Jaro, Peña de la Joya y Regata: N. y E. arroyo, S. monte de Castillo y O. id. de Quintana.	3	idem.	idem.	
Castañera: N. rio, E. y S. posesiones particulares y O. poda anterior	2	idem.	idem.	
Dosal: N. carretera, E., S. y O. sierra.	3	idem.	idem.	
Cagigal: N., E., S. y O. sierra comun.	2	idem.	idem.	
Paleros: N. monte de San Vicente, E. arroyo, S. sierra y O. Canal del Infierno.	3	idem.	idem.	
	3	idem.	idem.	
Rosa y Helguera: N. y S. posesiones particulares, E. carretera y O. sierra	3	idem.	idem.	
Cagiga Corva y Sel del Acebo: N. monte de Hijas, E., S. y O. sierra	3	idem.	idem.	
Parrada: N. pradera de Puntido, E. Campo de la Cabrita, S. y O. prados particulares.	2	idem.	idem.	
Ligarajos: N. Sel del Senada, E. prados particulares, S. y O. sierra.	2	idem.	idem.	
Pumacel: N. carretera, E. arroyo, S. poda anterior y O. fincas	3	idem.	idem.	
Paleros: N. arroyo, E. y S. monte de Ontaneda, y O. id. de Esponzués	3	idem.	idem.	
Cambera nueva: N. monte de Hijas, E. idem de Corvera, S. sierra y O. Hijas.	3	idem.	idem.	
Bosque y Peñas Blancas: N., E., S. y O. sierra.	2	idem.	idem.	
Cotera hermosa y Cabreras: N. monte privativo, E. idem de Aaes, S. y O. sierra.	3	idem.	idem.	
Callejon y fuente del Vaso; N. poda anterior, E. y S. monte de Esles y O. sierra.	2	idem.	idem.	
Paul y Cojorco; N. y E. Arenas, S. Vega y O. sierra.	2	idem.	idem.	
San Roque: N. y E. carreteras, S. y O. camino.	2	idem.	idem.	
Plantío: N. carretera, E., S. y O. posesiones particulares.	2	idem.	idem.	
Matacuer; N. carretera, E. el vivero, S. poda anterior y O. monte de la Penilla.	2	idem.	idem.	
Haya y Zarceda: N., E. S. y O. sierra.	2	idem.	idem.	
Cagigal del Rey: N. S. O. carretera y E. posesiones particulares.	2	idem.	idem.	
Peña Vana; N. arroyo, E. S. y O. sierra.	2	idem.	idem.	
Llana y Pindio; N. E. carretera, S. monte de Saro y O. carretera.	2	idem.	idem.	
Pasagita y Cabiñas: N. poda anterior E., S. y O. posesiones particulares y sierra.	3	idem.	idem.	
Vuelta la Alisa: N. y E. sierra, S. praderas y O. fuentè del haya.	2	idem.	idem.	
Cancia de Concha; N. La Brena, E. Fuente Concha, S. Canal del Vao y O. Fuente de los Berros.	2	idem.	idem.	
Gonzalera; N. sierra de Bejoris, E. Las Llanas grandes, S. id. y O. Cagigal de Coteron.	2	idem.	idem.	
Vivero y campo de la Cabaña: N. E. y S. sierra y O. monte de Santiuerde.	2	idem.	idem.	
Mayor: N. y O. posesiones particulares, E. y S. Sierra.	3	idem.	idem.	
Bardalon y Pisodio: N. rio, E. Toter, S. sierra y O. poda anterior.	3	idem.	idem.	
Cueto: N. carrretera, E. jurisdiccion de Llerana, S. idem de Abionzo y O. sierra.	2	idem.	idem.	
Llana del Manzano: N. arroyo, E. Cagiga del Cuco, S. y O. carretera.	3	idem.	idem.	
Cabrio: N., E., S. y O., sierra.	3	idem.	idem.	
Horno: N., S. y O., posesiones particulares y E. carretera.	»	»	»	
La Peña: N. Vega de Abionzo, E. monte particular, S. Vega y O. monte de Bá.cena.	2	idem.	idem.	
Brigarosa: N. y S. poda anterior, E. carretera y O. posesiones particulares.	3	idem.	idem.	
Renobales: N., S. y O. sierra y E. posesiones particulares.	2	idem.	idem.	
Manzanedo: N. y E. sierra, S. posesiones particulares y O. Vega comun.	2	idem.	idem.	
Guarijo: N. carretera, E. y S. Vega y O. el Vivero.	3	idem.	idem.	
Descansa Carros: N. poda anterior E. Pedreguero, S. y O. carretera.	2	idem.	idem.	
Corcojada: N., E., S. y O. sierra.	2	idem.	idem.	
La Maya: N. y E. Campo de la Pelada, S. carretera y O. vista de la Virgen.	3	idem.	idem.	

cortarán por el pié más que los árboles que estén señalados. Todas las operaciones de los aprovechamientos se verificarán con sujecion al pliego de condiciones

Providencias judiciales.

D. JUAN ANTONIO HIDALGO Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente sexto y último edicto, hago saber: que don Juan José Quintana y Cosío, Registrador de la propiedad que fué de este partido, antes Entrambasaguas, cesó en el desempeño de su cargo por haber sido jubilado. Por tanto, las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer ante este juzgado á ejercitar su derecho, en el término de tres años, á contar desde el quince de Abril de mil ochocientos ochenta y uno que tuvo lugar la inserción en la *Gaceta* del primer edicto.

Dado en Santoña á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Antonio Hidalgo.—P. M. de su señoría, Juan Fernandez Campero.

—«»—
EDICTO.

D. VICENTE MARGAÑÓN RODRIGUEZ, Capitan Teniente Fiscal del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado en espectación de embarque para el ejército de Cuba Ezequiel Serrano Bardina, hijo de Gregorio y de Catalina, natural de Villanueva y Geltrú provincia de Barcelona, y á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de Malliño que ocupa la fuerza de este Depósito donde deberá presentarse dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de no hacerlo así en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Suplico encarecidamente á las autoridades civiles y militares presten su apoyo por medio de los Agentes de su autoridad para conseguir la busca y captura del referido soldado, cuyas señas son las que siguen.

Señas.

Estatura 1'620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba cerrada y rubia, boca regular, color sano, frente espaciosa, oficio cerrajero.

Santander 2 de Octubre de 1884.—Vicente Margañón Rodríguez.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue diligencias sumarias á consecuencia del robo que se dice perpetrado la noche del veintisiete al veintiocho de Setiembre último en el establecimiento de tejidos de D. Antonio Vazquez y Vazquez, situado en la calle de Alarazanas próximo al Puente de esta ciudad, consistente el robo en unos trescientos á cuatrocientos pañuelos de seda de varios colores y precios, blancos en su inmensa mayoría, lisos, con figuras otros y cenefa, en el interior, alguno encarnado liso, y otros de color crema, de tamaño diferente segun el precio que varía entre nueve y veinte reales como mínimo y máximo; en cuya causa tengo acordado publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia la sustracción de dichos géneros, á fin de que las personas ante quienes se hayan presentado ó se presenten ofreciéndoles en venta ó en otro sentido, los retengan en su poder y den parte á la autoridad más inmediata con designación de los presentantes

para acreditar la legítima adquisición y demás que proceda, con cuyo objeto se expide el presente.

Dado en Santander á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—P. S. M., Genaro Perez.

—«»—
CEDULA.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del partido de esta villa de Bilbao, se cita y llama á don Eduardo Pomeroy, minero de nacionalidad Inglesa, y á la prostituta Rosa Carrillo, los cuales han vivido hasta hace poco tiempo en esta villa, cuyo paradero actual se ignora, si bien la Rosa debe encontrarse segun noticias adquiridas en la ciudad de Santander, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para evacuar una declaración en causa que se instruye por haber arrojado piedras por la ventana de una casa pública de esta villa al celador nocturno Manuel Sanchez; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Escribano, Luis Franco.

Anuncios particulares.

VAPORES CORREOS

DE LA

COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA

El vapor correo

TAMAULIPAS,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A., 1 en el Lloyd's.

Capitan Ojinaga.

Saldrá de Santander, con escala en la Coruña, para

Habana, Progreso y Veracruz

El día 22 de Octubre.

Admite carga y pasajeros.

Este magnífico vapor de acero construido bajo especial inspección con todos los adelantos modernos, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, sumamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica baños y coloríferos.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta.

Pasaje de entrepunte, para la Habana y Veracruz, 125 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepunte se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

El registro para la carga se cerrará la víspera de la entrada del vapor, y solamente se expediran billetes de pasaje hasta el día antes de la salida.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importación en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepunte para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferrocarril de tercera clase para el punto de la República mejor cana que desean dirigirse siempre que tenga vía férrea ó hasta el más cercano á ella. Para más informes dirigirse al agente de la compañía, en Santander, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,

MUELLE 8.

COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DE PASAJE EN PESETAS.

	PRIMERA CLASE			2. ^a clase.	3. ^a clase.
	1. ^a categoría	2. ^a categoría	3. ^a categoría		
Para la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico	900	800	700	250	175
» Guadalupe, Martinica San Thomas	965	825	750	400	400
» Santa-Lucia	965	825	750	450	450
» Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Jamaica	1050	925	750	450	450
» La Guayra, Puerto Cabello, Curasao, Savanilla, Colon, Cumaná.	1100	965	750	450	450
» Demerari, Surinam Cayenne	1100	965	750	500	500
» Veracruz	1240	1100	825	500	500
Para S. Francisco	1275	1140	925	450	450
» Guayaquil	1550	1415	1200	580	580
» El Callao	1675	1575	1450	663	663
» Valparaiso	2075	1975	1825	830	830

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá

	PRIMERA CLASE		Segunda clase.
	Cámaras exteriores.	Camarote interiores.	
Del Havre..	500	400	300
De Paris (comprendido el ferrocarril) á New-York..	530	430	323
	Pesos oro.	Pesos oro.	Pes. oro
De Nueva-York. } al Havre	100	80	60
De Nueva-York. } á Paris comprendido el ferrocarril	106	86	64 1/2

Billetes de ida y vuelta valederos por un año con una reducción de 10 por 100 por 1.^a y 2.^a clase.

EMIGRANTES tercera clase 125 pesetas del Havre á Nueva-York.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE BREST

capitan NOUVELLON,

Saldrá de Santander el 22 de Octubre para San Thomas, San Juan de Puerto Rico Cabo Haitiano, la Habana y Veracruz

Con correspondencia en San Thomas.

- 1.º Guadalupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
- 2.º Ponce, Mayagüez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

OLINDE RODRIGUES

Capitan PADÉL,

saldrá de Santander el 26 de Octubre para COLON (sin trasbordo).

Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panama) para todos los puertos de Pacífico.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE BREST

saldrá de Santander del 8 al 11 de Octubre para San Nazario procedente de Veracruz Habana y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Octubre para Burdeos (Pauillac) y el Havre procedente de Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Trinidad, Fort de France Saint Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

MARTINIQUE

capitan GUÉ (ADELSTON),

saldrá del Havre Anvers y Bordeaux para Haiti y Colon el 2 día de Octubre con escalas en San Thomas, Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Cabo Haitiano y Puerto Príncipe

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

WASHINGTON

capitan DARDIGNAC

saldrá de Saint Nazaire para Colon el día 6 de Octubre con escalas en Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla, y por correspondencia en Colon, con Panamá y todos los puertos del pacífico.

NOTAS. Los señores pasajeros que desean embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el buque á la Dirección á Paris. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurarse que ninguna otra compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid á D. José Maria Alonso de Beraza, Agente general en España de la Compañía, O. ózaza 1.—En Santander, al señor D. A. J. Galland, Muelle 30.—En Barcelona, á los Sres. Hijos de Comas Salitre y Compañía.—En Cádiz, al Sr. D. A. Sicre, B. Cuarte, 5.—En Málaga al señor D. A. Bjerre.